

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA NORMALIZACIÓN?

Los trabajadores extranjeros que vayan a desarrollar su actividad en el ámbito del servicio doméstico, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un titular de hogar familiar.

Los trabajadores deberán encontrarse en España y reunir determinados requisitos.

¿QUIÉN DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD?

El propio trabajador extranjero.

¿DÓNDE SE PRESENTA LA SOLICITUD?

En las oficinas de la Seguridad Social especialmente habilitadas para este proceso en cada provincia.

¿CUÁNDO PUEDE SOLICITARSE?

Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Extranjería, entre el 7 de febrero y el 7 de mayo de 2005.

¿QUÉ AUTORIZACIÓN SE OBTIENE?

Una autorización de residencia y trabajo por un año contado a partir de que se produzca la afiliación y/o el alta del trabajador en la Seguridad Social.

¿QUIÉN RESUELVE?

Las Oficinas y Unidades de Extranjería de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

¿TIENE QUE SOLICITAR ALGÚN OTRO DOCUMENTO EL TRABAJADOR?

Sí. Durante el mes siguiente a la entrada en vigor de la autorización de trabajo y residencia, el trabajador extranjero tendrá que solicitar su Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

REQUISITOS

REFERIDOS AL TRABAJADOR EXTRANJERO

- Encontrarse empadronado en cualquier municipio español al menos seis meses antes de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Extranjería, acreditando una permanencia continuada en España durante ese periodo. La fecha límite es el 7 de agosto de 2004 incluido.
- Carecer de antecedentes penales.

REFERIDOS AL EMPLEADOR

- Podrá requerirse al empleador para que acredite que posee medios económicos y materiales suficientes para hacer frente a las obligaciones dimanantes de la relación laboral.

REFERIDOS A LAS PRESTACIONES LABORALES CONCERTADAS

- Que los servicios, exclusivamente domésticos, se presten para varios cabezas de familia o varios grupos de personas que, sin constituir familia, convivan en el mismo hogar familiar, con carácter parcial o discontinuo, durante un mínimo de 30 horas de trabajo semanal efectivo en cómputo global y que han de realizarse durante, al menos, 12 días en el mes.
- Que los servicios se presten en el hogar en el que resida el cabeza de familia y, en su caso, las demás personas que componen dicho hogar.
- Que perciba por este servicio un sueldo o remuneración.
- Que los servicios pactados se ajusten a las condiciones laborales establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad.
- Que las prestaciones laborales concertadas abarquen un periodo mínimo de actividad de seis meses.

DOCUMENTACIÓN

1. Modelo oficial de solicitud por duplicado cumplimentado en todos sus apartados y firmado tanto por el solicitante como por los cabezas de familia. Puede obtenerse en la red de información, en las Oficinas y Unidades de Extranjería, en las Áreas y Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en las Oficinas de la Seguridad Social y a través de las páginas *web* del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (www.mtas.es) y del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es)
2. Pasaporte u otro documento identificativo del trabajador extranjero.
3. Certificado de empadronamiento del trabajador extranjero.
4. Certificado de antecedentes penales del trabajador expedido por las Autoridades de su país de procedencia y legalizado por la Embajada o Consulado de dicho país en España. El certificado se presentará, en su caso, traducido a una lengua oficial española.
5. Copia compulsada de la documentación acreditativa de la identidad de los cabezas de familia o titulares de hogar familiar para los que va a prestar servicios.

La información contenida en este tríptico tiene carácter exclusivamente divulgativo



PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS 2005

INFORMACIÓN DIRIGIDA
A EMPLEADORES
Y TRABAJADORES DISCONTINUOS
DEL SERVICIO DOMÉSTICO

RED DE INFORMACIÓN: ORGANIZACIONES COLABORADORAS



Confederación Española de Organizaciones Empresariales



Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas



Comisiones Obreras



Unión General de Trabajadores

OTROS PUNTOS DE INFORMACIÓN

- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS FEMP
- AMERICA-ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN AESCO
- ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIONES ACCEM
- ASOCIACIÓN CULTURAL POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA ACULCO
- ASOCIACIÓN DE CHINOS EN ESPAÑA ACHE
- ASOCIACIÓN DE REFUGIADOS E INMIGRANTES PERUANOS .. ARI-PERU
- ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMI- ASTI
- GRANTES ATIME
- ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INMIGRANTES MARROQUÍES EN ESPAÑA AICODE
- ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN, EL DESARROLLO Y LOS DD. HH. ASCIB
- ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL IBN BATUTA CEAR
- COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO..... CEPAIM
- CONFEDERACIÓN DE CÁRITAS ESPAÑOLA
- CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS
- FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE
- MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD MPDL
- RED ACOGE
- VOLUNTARIADO DE MADRES DOMINICANAS VOMADE

Información en Internet:

www.mtas.es

www.map.es

NIFC.: 201-05-011-8. Depósito legal.: M. 53993-2004.



ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO